



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 12 de Abril del Año 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

POR CUANTO

VISTO:

En **Sesión de Concejo Ordinaria**, de fecha **11 de Abril** del 2019, **DICTAMEN DE COMISIÓN N° 014-2019-R-CEPDSP-MDT**, de fecha 10 de Abril del 2019, procedente de la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, el **PROVEIDO** de fecha 09 de Abril del 2019 de la Gerencia Municipal, **INFORME N°521-2019-MDT-GAJ**, de fecha 09 de Abril del 2019, de Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 0240 -2019-MDT-OPC-E**, de fecha 08 de Abril del 2019, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el Artículo 40° de la misma norma señalada que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, igualmente el mismo texto legal en su Art IX del Título Preliminar, señala que en la construcción de ciudadanía, la sociedad civil dentro del sistema democrático tiene una participación activa, lo cual encaja perfectamente con los lineamientos contenidos; y en su Disposición Complementaria Décimo Sexta, establece que las Municipalidades determinarán los espacios de concertación adicionales previstos en la presente Ley y regulan mediante Ordenanza el mecanismo de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, el gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; y mediante su modificatoria la Ley N°29298, se precisa las cuatro (4) fases del Proceso Participativo;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, en su primera disposición final incorpora el Capítulo IV "Presupuesto por Resultados – PpR" en el Título III "Normas Complementarias para la Gestión presupuestaria" de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art 78°. Inc 78.1.-El Presupuesto por resultados PpR, es una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados y uso eficiente de los recursos del estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del Presupuesto Público. Y su Inc. 78.2- El Presupuesto por Resultados – PpR, utiliza instrumentos tales como la programación presupuestaria estratégica, el seguimiento de productos y resultados a través de indicadores de desempeño y las evaluaciones independientes, entre otros que determine el Ministerio de Economía y Finanzas en colaboración con las demás entidades del Gobierno;

Que, la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, en su VIGÉSIMA SÉTIMA Disposición Final, establece que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales asumen como prioridad en su gestión el logro de los siguientes resultados a favor de la población: a) La reducción de la desnutrición crónica infantil; b) La reducción de la mortalidad materna y neonatal; c) La mejora en los niveles de comprensión lectora y matemática; d) El incremento del acceso de la población a la identidad, e) La reducción del tiempo de acceso a centros de servicios sociales (salud y educación) y a mercados; f) El incremento del acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas en áreas rurales; g) El incremento de la cobertura y uso de la telefonía e internet en áreas rurales; y, h) El incremento en la cobertura energética operativa en hogares rurales. Para el logro de tales resultados, los esfuerzos en materia presupuestaria se orientan al financiamiento de las intervenciones y productos de los Programas Presupuestales Estratégicos, según el siguiente orden de prelación: 1. Programa Articulado Nutricional; 2. Salud materno neonatal; 3. Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo; 4. Acceso de la población a la identidad; 5. Acceso a servicios sociales básicos y oportunidades de mercado; 6. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales; 7. Acceso a energía en localidades rurales; 8. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en poblaciones rurales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2012 – 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 12 de Abril del Año 2019.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDT-C, de fecha 17 de abril del 2009, se aprueba el Texto Único Ordenado del Sistema de Participación Ciudadana del Distrito de Tambogrande, el mismo que consta de 41° Artículos, seis Disposiciones Complementarias y una Disposición Final, que establece la conformación, instalación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, su fecha 26 de Marzo del 2010, se aprobó el Instructivo N° 001 - 2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, el mismo que entre otros postulados, señala que dicho proceso debe desarrollarse dentro de un enfoque de resultados, con la finalidad de que el Estado intervenga solucionando problemas fundamentales de la población; para lo cual resulta de vital importancia realizar una correcta identificación de sus problemas, objetivos y potencialidades a fin de priorizar proyectos de inversión pública viables y sostenibles vinculados a la solución de la problemática prioritaria. En ese sentido resulta importante señalar que la asignación de los recursos para el financiamiento de proyectos de inversión no constituye una división entre los proyectos priorizados, ni una asignación con criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MDT-CM, de fecha 29 de Abril del 2013, se aprueba el Reglamento del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el mismo que consta de 33 artículos, nueve Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y una Disposición Final;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF., se establece que la programación multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzar respecto a estas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de tres años en el marco de los planes sectoriales nacionales. Dicha Ley ha sido modificada mediante Decreto Legislativo N° 1432 y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Sesiones de CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL, de fechas 11 y 18 de marzo del Año 2014, se APROBÓ LA MODIFICATORIA DE LOS ARTÍCULOS 01, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 41, e incorporación del artículo 41° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2009-MDT-C., previa sustentación del Equipo Técnico Distrital.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 021-2014-MDT-CM**, de fecha 31 de Marzo de 2014, se aprobó, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDT-CM**, que modifica los **Artículos:** 01, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 41, de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2009-MDT-C**, de fecha 17 de Abril de 2009, que aprueba el Texto Único Ordenado del Sistema de Participación Ciudadana del Distrito de Tambogrande. Asimismo, **INCORPORAR** el Artículo 41°.-**El Comité de Control y Vigilancia Distrital Zonal;**

Que, la presente ordenanza ha sido socializada en reunión de trabajo con el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, el día 05 de Abril del año 2019, en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema de Participación Ciudadana y del Proceso del Presupuesto Participativo, para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo informado por la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, mediante **DICTAMEN DE COMISIÓN N° 014-2019-R-CEPDSP-MDT**, de fecha 10 de Abril del 2019, Gerencia Municipal, mediante **PROVEIDO**, de fecha 09 de Abril del 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 0240-2019-MDT-GAJ**, de fecha 09 de Abril del 2019 y Oficina de Participación Ciudadana, con **INFORME N° 0240-2019-MDT-OPC-E**, de fecha 08 de Abril del 2019;

Que, **el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril del 2019**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y en uso de sus atribuciones según lo señalado el Artículo 9°, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°- numeral 8) y numeral 9), Artículo 20°- numeral 5), Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes, se ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 12 de Abril del Año 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL -2020

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Realización del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande para el Ejercicio Presupuestal 2020, el mismo que será conducido por el Consejo de Coordinación Local Distrital y la Asamblea de Desarrollo Distrital de Tambogrande, conforme a la presente Ordenanza y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande, para el Ejercicio Presupuestal 2020, de acuerdo a lo establecido por el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01, Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los programas presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.-Para la Distribución del Gasto del Plan de Inversiones del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, se tendrá en cuenta los proyectos que se encuentran indicados en la programación multianual y gestión de inversiones del Distrito de Tambogrande, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Tambogrande.

ARTÍCULO CUARTO.-La Sociedad Civil debe priorizar proyectos teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; cuya Ley ha sido modificada mediante Decreto Legislativo N° 1432. Asimismo, tomar en cuenta la Ley de Gestión de Riesgo y Desastres, de acuerdo a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y demás normas legales vigentes que se ajusten a las necesidades actuales del Distrito para la priorización de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.-Se priorizarán intervenciones para las localidades menos atendidas en caseríos ubicados en las zonas administrativas del Distrito, por lo que se determinará una meta por zona.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR a la Oficina de Participación Ciudadana, conjuntamente con el Equipo Técnico Distrital, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.-La presente Ordenanza será publicada en el diario Oficial de la Región, Portal Institucional y vitrinas de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, debiendo verificarse su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-Precisar que los proyectos a priorizar deben estar dentro del listado de proyectos que se encuentren en el Módulo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que engloba proyectos y estudios de pre inversión que han sido priorizados teniendo en cuenta el cierre de brechas del Distrito de Tambogrande, según el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; cuya Ley ha sido modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1432.

SEGUNDA.-Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, los actores participantes deberán remitirse a los criterios señalados en el Texto Único Ordenado del Sistema de Participación Ciudadana, así como los criterios establecidos por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución N° 07-2010-EF/76.01, de fecha 26 de marzo 2010, Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los programas presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; cuya Ley ha sido modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1432. y demás normas vigentes.

TERCERA.-Cumplase con el financiamiento de Proyectos enmarcados en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y la ley N° 29973 de personas con habilidades diferentes.

CUARTA.-Deróguese y deje sin efecto todas aquellas normas que contravengan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

c.c.
Archivo
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete

ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

**CAPÍTULO I:
DEFINICIONES, OBJETO, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL, LINEAMIENTOS, NECESIDADES DE INTERES CIUDADANO, ROL DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

Artículo 1°.- DEFINICIONES:

La participación ciudadana es un proceso que integra a los ciudadanos en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos. Dichas acciones impactan en lo político, económico, social, cultural y ambiental.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Artículo 2°.- DEL OBJETO:

El objeto de la presente Ordenanza, es reglamentar el proceso y mecanismos de participación de la Sociedad Civil organizada, el CCLD y los representantes del Gobierno Local Distrital en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año fiscal, dentro de un enfoque de Resultados; bajo el marco normativo establecido por la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamentación y modificatorias en concordancia con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, por el cual se precisa las fases de preparación, concertación, coordinación y formalización; así como la corresponsabilidad de todos los actores inmersos en el proceso participativo.

Artículo 3°.- DE LOS OBJETIVOS:

3.1 Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos Presupuestales basados en resultados.

3.2 Mejorar y reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y asistencia social.

3.3 Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

3.4 Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 4°.- DE LAS CARACTERÍSTICAS:

Las características generales del proceso del Presupuesto Participativo son:

4.1 Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias de cada nivel de gobierno.

4.2 Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados.



4.3 Coordinado.- Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.

4.4 Concertado.- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.

4.5 Sostenibilidad y Multianualidad.- La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

4.6 Flexibilidad.- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.

4.7 Participativo.- El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

4.8 Inclusivo.- El proceso debe garantizar la inclusión de toda la población, sectorizada en grupos sociales, organizaciones, clubes, asociaciones entre otras.

4.9 Respeto de Acuerdos.- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben de respetar hasta su conclusión.- No pudiendo ser modificadas las metas sin previo acuerdo de los beneficiarios.

Artículo 5°.- DE LA FINALIDAD:

La finalidad de esta Ordenanza está orientada a procurar la participación organizada de la población y sus autoridades para el logro de sus objetivos comunes, desarrollo planificado y concertado planificado, mejorando la asignación y ejecución de los recursos públicos; con el fin de alcanzar mejoras en la calidad de vida de la población del Distrito de Tambogrande.

Artículo 6°.- DEL ALCANCE:

La presente ordenanza es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los órganos del Gobierno Local y de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), asociaciones, grupos sociales e instituciones, asentadas dentro de los límites territoriales del Distrito de Tambogrande.

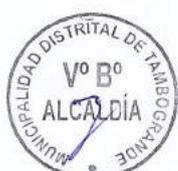
Artículo 7°.- BASE LEGAL:

Constituye base legal de la presente Ordenanza:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2011.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 8°.- LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO:

- a) Reducir los niveles de exclusión, promoviendo la participación de nuevos actores que contribuyan activamente en el proceso
- b) Fortalecer el desarrollo de las capacidades de la Sociedad Civil, Equipo Técnico, Autoridades y representantes de la instituciones públicas y privadas
- c) Cumplimiento de los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados por el Ministerio de Economía y Finanzas y las normas Municipales para la determinación del techo presupuestal.
- d) Reconocer la importancia del fortalecimiento institucional en el proceso, para la promoción del desarrollo local.
- e) Establecer como prioridad las acciones identificadas en el Plan de Desarrollo Concertado, así como los considerados en los Programas Estratégicos Nacionales y Regionales.
- f) Para la priorización de los proyectos, se tomaran en consideración los lineamientos establecidos por el sector competente y/o las competencias del Gobierno Local de ser el caso, garantizando así la sostenibilidad del proyecto de inversión pública.
- g) Restringir la asignación de presupuesto para acciones de renovación, rehabilitación, y/o refacción de parques, losas, locales comunales y similares que no hayan cumplido su vida útil.



- h) Mejorar la articulación entre los diferentes niveles de Gobierno (Distrital, Provincial y Regional).
- i) Fortalecimiento del seguimiento y monitoreo de los acuerdos y compromisos, con énfasis en el logro de resultados.

Artículo 9°.- NECESIDADES DE INTERES CIUDADANO:

Declárese de Interés Ciudadano y Necesidad Pública, el fomento de acciones de participación, solidaridad, concertación, equidad, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Artículo 10°: de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo

2.1 Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidentes de los Consejos de Coordinación.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

2.2 Concejo Municipal

Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

2.3 Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Proponer y aprobar los proyectos de impacto distrital.

2.4 Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso

2.5 Equipo Técnico distrital.

El equipo técnico del proceso del Presupuesto Participativo 2013 estará conformada por Técnicos de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, cuatro miembros Titulares de la sociedad civil más dos Accesitarios; el mismo que estará presidido por el (la) Responsable del Área de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande.

Las responsabilidades del Equipo Técnico son:

- Brindar apoyo y asesoría técnica en cada acción del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Preparar y sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los agentes participantes consolidar los resultados técnico – operativos de los talleres de trabajo del proceso.
- Registrar los resultados de los talleres, que forman parte de las actas de acuerdos y compromiso del Presupuesto Participativo.
- Realizar el análisis, evaluación técnica de viabilidad, a las propuestas resultantes del proceso en el marco de las normas del sistema Nacional de Inversión Pública. Al cual tendrán acceso al proceso de evaluación de fichas técnicas el Equipo técnico de la MDT y sociedad civil.

2.6 Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura,



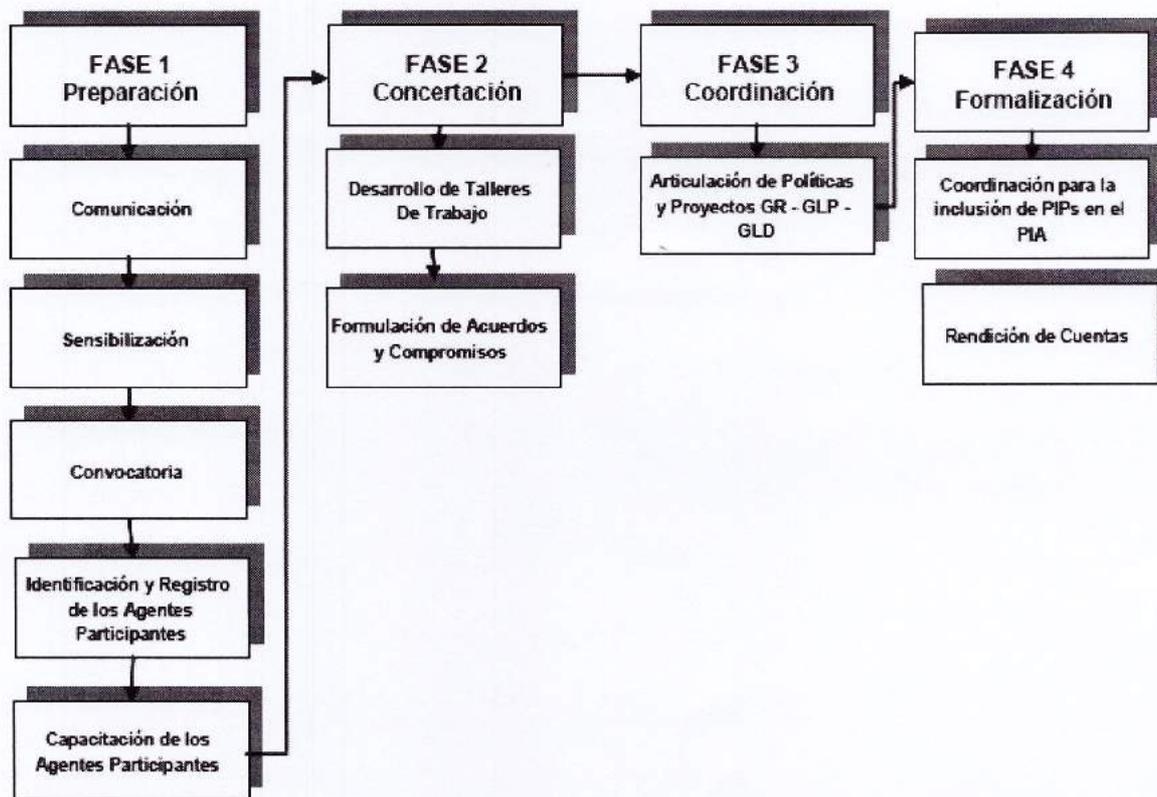
incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- La Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, identificara y evaluara los estudios de pre inversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del SNIP, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa de las Acciones o Proyectos Públicos a ser considerados en el Presupuesto Participativo.

2.7 Comités de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- Informar al Consejo Regional o Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Informar periódicamente a la asamblea, el avance del trabajo realizado.

TITULO II: FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS



CAPITULO I: FASE DE PREPARACION:

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación local. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación.

Artículo 11. De la Comunicación

El Gobierno Local debe desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población a través del sistema de participación ciudadana(CODELOS, CODEZOS Y ADDT) se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación.

Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, Mi Barrio, Organismos de Cooperación, etc.



Artículo 12. De la Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada a través del sistema de participación ciudadana implementado en nuestro distrito, en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

Es necesario que el sistema de participación ciudadana se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo sostenido del distrito.

Artículo 13. De la Convocatoria

El Consejo de Coordinación Local presidido por el alcalde distrital, convoca a la población organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito al Proceso del Presupuesto Participativo, así mismo se a la oficina de Imagen Institucional las actividades de difusión haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes, en coordinación con la oficina de participación ciudadana.

Artículo 14. Identificación, registro, tipos, y responsabilidades los Agentes Participantes.

De la identificación de los Agentes Participantes:

Son agentes participantes:

- Todas aquellas personas que se encuentran debidamente registrados y acreditados por sus bases en su respectivo libro de actas (OSBs, asociaciones, grupos sociales, entre otras).
- Todas aquellas personas que se encuentren acreditados por las instituciones públicas que ejercen acciones en el Distrito.
- Los Alcaldes de Centros Poblados con Funciones Delegadas.
- Los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Tambogrande.

Registro de los Agentes Participantes

El Gobierno Local dispondrá la apertura del Registro de Agentes Participantes, que estará a cargo del Departamento de Participación Ciudadana.

- Presentación del titular de la organización o institución mediante una solicitud dirigida al Alcalde, la misma que será presentada al Departamento de Participación Ciudadana en la que señalara de manera expresa la inclusión como Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, a la persona elegida en asamblea general. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido.
- El libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Local Distrital, es un instrumento público no constitutivo de Personería Jurídica.

Tipos de Agentes Participantes

Existen 2 tipos de Agentes Participantes: Delegados Plenos y Fratemos

- Delegados Plenos:** Los Delegados Plenos son aquellos elegidos que tienen voz y voto, y son elegidos democráticamente dentro sus instituciones para participar en la Asamblea de Desarrollo Distrital y el Presupuesto Participativo
- Delegados Fratemos:** Son los asistentes a la Asamblea de Desarrollo Distrital y el Presupuesto Participativo; que participan sin voto en la toma de decisiones.

Responsabilidades de los agentes Participantes.

Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones son.

- Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo; solo los delegados plenos.
- Partiendo de la cartera de proyectos priorizados plantean proyectos de inversión de impacto local según su nivel de intervención de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente Ordenanza.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Los Delegados Plenos tienen la responsabilidad de asistir a todas las actividades programadas para el Presupuesto Participativo 2013; caso contrario serán reemplazados del proceso.

- g) Los agentes participantes actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del Proceso Participativo establecido en la presente Ordenanza, siendo sus cargos Ad Honorem y de participación social.
- h) Los agentes participantes bajo ningún punto de vista pueden representar a más de una Organización o Institución en el Proceso del Presupuesto Participativo, ni ejercer dos cargos a la vez.

Artículo 15°.- De capacitación de los agentes Participantes.

En esta parte del proceso se llevara a cabo capacitaciones descentralizadas, nivel zonal, a los agentes participantes para favorecer el empoderamiento de la sociedad civil de la localidad, así como de ser posible al resto de actores del proceso del presupuesto participativo. Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Presupuesto Participativo 2013, son básicamente las siguientes.

- a) El Proceso del Presupuesto Participativo
- b) El Presupuesto Por Resultados
- c) La Descentralización
- d) Gobernabilidad
- e) Planeamiento y Desarrollo Local
- f) El Sistema Nacional de la Inversión Pública (SNIP).
- g) Iniciativas para el apoyo a la competitividad productiva(PROCOMPITE)

CAPITULO II: FASE DE CONCERTACION

En esta fase los Miembros del Equipo técnico municipal y 04(cuatro) representantes de la sociedad civil mas dos accesitarios, conforman el equipo Técnico Distrital del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población organizada, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Artículo 16°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

Constituyen reuniones de trabajo zonales y distritales, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

El Alcalde Distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación de acuerdo al cronograma de actividades consensuado.

Cada taller puede realizarse en más de una reunión de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad y a las características del CODEZO cada zona.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, será necesario realizar acciones previas, tales como

- a. Socialización del plan de Desarrollo Concertado - diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- b.- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto zonal y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias.
- c.- Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento, teniendo en cuenta los criterios que orientan a la determinación de los recursos a ser considerados en el presupuesto participativo.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.



Artículo 17: Identificación y Priorización de Resultados.

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC

En Asamblea de Desarrollo Distrital de Tambogrande, se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo/ Plan estratégico actualizado como resultado del trabajo en cada zona. En caso que los Agentes Participantes lo consideren necesario, se realizarán los ajustes necesarios a la plana presentado.

La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito distrital y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas locales.

Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados ya identificados y priorizados y analizados en el marco de presupuesto por resultados. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial zonal y/o distrital para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultado, teniendo en cuenta los siguientes:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales rural
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

Artículo 18°.- Niveles, criterios y puntajes para la priorización de proyectos de Inversión..

Niveles de Priorización:

Los niveles de priorización para los proyectos de inversión pública teniendo en cuenta lo dicho en el presente párrafo son:

A nivel de caserío, se priorizara en asamblea de CODELO

A nivel de zona, se priorizara en asamblea de CODEZO

En la Priorización de obras de las localidades menos atendidas se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- Caseríos que cuenten con menos de 40 viviendas
- que en los últimos años no hayan tenido proyectos con Código de SNIP
- Caseríos de mayor pobreza con respecto a los demás caseríos de la zona
- Caseríos con mayor antigüedad de creación
- cada zona debe identificar sus caseríos menos atendidos, previa verificación conjunta del Equipo Técnico Distrital y Zonal.
- estas atenciones serán programadas o ejecutadas con recursos por gastos corrientes a través de actividades.
- designar monto de Pro compite.
- A nivel del distrito, se priorizan en el Concejo de Coordinación Local e incluyendo a las Organizaciones de Segundo Nivel.



De los criterios y puntajes para la Priorización.

Los criterios de priorización para los proyectos de inversión se considerarán en función a lo normado en el decreto Supremo 097-2009-EF y a los puntajes que los Agentes aprueben en su respectiva Matriz; éstas, deben ser coherentes con los acuerdos de Asamblea específicas, que para tal efecto se han programado, es decir se tomará en cuenta:

- a. Los Objetivos del Plan Estratégico de desarrollo Concertado Distrital.
- b. Las Funciones que le compete desarrollar (exclusivas y compartidas).
- c. La Contrapartida Comunal y el cofinanciamiento, que deberán ser consolidados y presentados, en una carta de compromiso, por separado.
- d. La operatividad y mantenimiento del proyecto.
- e. El nivel de cumplimiento de Obligaciones y compromisos asumidos para ejecución de Proyectos.
- f. El impacto de la Población beneficiaria.
- g. La intervención del estado en el área beneficiada.
- h. El efecto en el empleo local.
- i. Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.

Artículo 19°.- De la Evaluación Técnica:

Está a cargo del Equipo Técnico Distrital quien evalúa la viabilidad de los proyectos dentro del marco normativo del SNIP y el enfoque por resultados. Las propuestas de acciones con sus costos estimados son resumidas y presentadas luego por el Equipo Técnico Distrital a los Agentes Participantes para su Aprobación en la Asamblea de Desarrollo Distrital.

Se tendrá en cuenta la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la municipalidad por zonas y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

De encontrarse que alguno de los proyectos priorizados no sean viables, el Alcalde dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso Participativo teniendo en cuenta como prioridad el rankings de proyectos, haciendo de conocimiento de este hecho, a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo.

TITULO III: DEL PRESUPUESTO DE INVERSION Y DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO, DE LA RENDICION DE CUENTAS

Artículo 20°.- Del Presupuesto de Inversión:

El Presupuesto orientado al financiamiento de las acciones a ser priorizadas en el Presupuesto Participativo se dará según las normas legales y lo dispuesto por el MEF. La determinación del techo presupuestal es el resultado de la suma total de ingresos menos el gasto corriente (Gasto de Personal y Obligaciones Sociales, Pensiones, Bienes y Servicios, Sentencias, Mantenimiento y Subsidios, Fondo para Seguridad Ciudadana, y otros) restando también para el cumplimiento con el financiamiento de proyectos enmarcados en la ley N° 29664 de SINAGER y Ley N° de PROCOMPITE y Proyectos de Seguridad Ciudadana.

Artículo 21°.- De los Proyectos de Impacto Distrital:

Las Municipalidad Distrital al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la Comunidad (la priorización de los AA.PP.) adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la Población objetivo no debe ser menor al 5% de la Población Total del Distrito.

TITULO IV: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, COMPROMISOS Y RENDICION DE CUENTAS.

CAPITULO I: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 22°.- Formalización de Acuerdos:

La adopción, formalización y aprobación de acuerdos correspondientes en el proceso del Presupuesto Participativo, serán establecidas por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará con la votación de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto. Entre la primera y segunda convocatoria mediará 01 día como mínimo no debiendo exceder su realización de los 5 días hábiles. Aprobados los acuerdos, los participantes suscribirán el Acta de Acuerdos y de Compromisos del Presupuesto Participativo correspondiente.

Artículo 23°.- De la Rendición Cuentas:

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil. Permite evaluar el proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas



participativamente, por ello, el Alcalde debe informar a los AA.PP. sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior, sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiaria y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los AA.PP., públicos y privados.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- e) Asimismo en este espacio la autoridad informa respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos y específicos del PDECD.

TITULO V: COMITÉS DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – CVPP

CAPITULO ÚNICO: CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 24°.- Elección y Vigencia del Comité de Vigilancia.

El CVPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, por un período de un (01) año, se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente, vigilando la ejecución de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.

El CVPP está conformado por cuatro (04) miembros, que deberán de elegirse mediante asamblea de agentes participante. No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo ni los agentes Participantes que tengan cargo vigente en el Equipo Técnico y CVPP.

El CVPP se conforma al inicio del proceso, una vez culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. Cuando en su segundo año de vigilancia coexiste con el CVPP en función, el Comité anterior iniciará el proceso de transferencia en el último trimestre del año fiscal que concluya su función

Artículo 25°.-Funciones del Comité de Vigilancia:

Son funciones del Comité de Vigilancia, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente a la Secretaría General, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar trimestralmente al Consejo de Coordinación Local y Sociedad Civil sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o prueba de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 26°.- Información A Proporcionar Al Comité De Vigilancia:

El Gobierno Local proporciona al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminarán las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del PP.



c) Ejecución de Gastos de Inversión Trimestral, Semestral y Anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

d) Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no califica su viabilidad el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

Artículo 27°.- Otros Actores De Vigilancia Y Control:

Los actores que también participan en la vigilancia del Presupuesto Participativo son:

a) Contraloría General de la República; el Órgano de Control Institucional del Gobierno Local, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Instructivo del Ministerio de Economía y Finanzas y de la presente Ordenanza.

b) Dirección Nacional del Presupuesto Público-DNPP.

c) Concejo Municipal.

**TITULO VIII
FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS**

Artículo 28°.- Faltas:

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante, integrante del equipo técnico o comité de vigilancia que generan la desunión, la intolerancia y apatía; causando impactos negativos en los representantes del CCLD, agentes participantes, equipo técnico, funcionarios municipales y mesa directiva.

Artículo 29°.- Inconductas Tipificadas Como Faltas:

Constituyen faltas las siguientes conductas:

a) Facilitar credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres del proceso.

a) Participar de dos mesas de trabajo en simultáneo, en el desarrollo de los talleres del proceso.

b) Incurrir en falsedad al momento de su registro como agente participante.

c) Levantar la voz en actitud prepotente a los asistentes.

d) Emitir insultos o calificativos ofensivos a los presentes.

e) Retirarse del evento donde asiste participando sin permiso del CCLD, equipo técnico, mesa directiva o en todo caso de la coordinación del proceso.

f) Utilizar los espacios de participación del proceso para realizar proselitismo político o en beneficio personal.

g) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañen la imagen del proceso, de algún miembro del CCLD, equipo técnico, funcionario municipal o agente participante.

h) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias toxicológicas.

i) Incumplir los acuerdos y compromisos planteados durante el proceso.

j) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de los talleres o reuniones del proceso.

k) Otras que el pleno, CCLD, equipo técnico o la instancia delegada califique como conducta negativa.

Artículo 30°.- De Las Sanciones:

Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se impondrán teniendo en cuenta la gravedad ó reiteración, de la siguiente manera:

Por Primera Vez.- Llamada de atención verbal en el taller o reunión.

Por Segunda Vez.- Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente del Presupuesto Participativo dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización o institución a la que representa.

Por Reincidente.- El presidente del Presupuesto Participativo enviará una carta a la organización o institución que represente, adjuntando copia del libro de actas de la ocurrencia, solicitando la



sustitución del representante y comunicando además que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

Artículo 31°.- De Los Estímulos:

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso, se emitirá:

- a) Reconocimiento público en el desarrollo del último taller del proceso a aquellos agentes que cumplieron con el 80% a más de asistencia de acciones del proceso.
- b) Adicionalmente se emitirá una Resolución de Alcaldía de reconocimiento a aquellos agentes que cumplieron con el 80% a más de asistencia de acciones del proceso.

TITULO IX

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y PUBLICACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 32°.- Del Cumplimiento De Compromisos:

El Titular del Pliego, los Funcionarios y Servidores Públicos del Gobierno Local vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo, son responsables del control que comprende las acciones de cautela previa; simultánea y de verificación posterior de la Gestión Institucional relativa a dicho proceso, según lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 27785 - "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".

Artículo 33°.- Publicación Del Presupuesto Participativo:

Disponer la publicación en los medios disponibles para el conocimiento de la comunidad, los Acuerdos y Compromisos asumidos por los agentes participantes, así como el Cuadro de Priorización de Proyectos. Del mismo modo se procederá efectuando el Registro a través del "Aplicativo Interactivo para el Proceso del Presupuesto Participativo" en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como en el Portal Web del Gobierno Local.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICION PRIMERA.- Las Unidades Orgánicas del Gobierno Local son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

DISPOSICION SEGUNDA.- Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por el SNIP Y estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y con los Planes Estratégicos aprobados.

DISPOSICION TERCERA.- Las organizaciones que en el Taller de Priorización de Acciones y Proyectos, no acrediten asistencia, el proyecto presentado por la organización no será considerado para el establecimiento del orden de prioridad.

DISPOSICION CUARTA.- Los proyectos que quedaron en cartera durante el proceso del Presupuesto Participativo anterior, serán tomados en cuenta para el presente proceso del Presupuesto Participativo, siguiendo el mismo proceso y criterios de priorización que cualquier otro proyecto.

DISPOSICION QUINTA.- De suceder empates en los puntajes totales de los proyectos a priorizar, se tomarán los siguientes criterios:

- a) Volver a evaluar los proyectos empatados utilizando la matriz de priorización y evaluar algunos criterios, según su orden de importancia.
- b) De persistir el empate se recurrirá al número de beneficiarios efectivos precisados en el estudio de reinversión (perfil de proyecto).

DISPOSICION SEXTA.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado por limitaciones técnicas, normativa y otras debidamente sustentadas, el titular del pliego, previa consulta con el CCLD y Comité de Vigilancia, dispondrá mediante Resolución de Alcaldía el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades definidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

DISPOSICION SETIMA.- Para el financiamiento de los proyectos resultantes del proceso, el CCLD promoverá la participación de entidades privadas, sociedad civil, Cooperación Técnica Internacional y otros organismos de desarrollo público o privado.

DISPOSICION OCTAVA.- Los presupuestos adicionales que perciba el Gobierno Local por concepto de Canon Minero y Regalías, serán destinados a los proyectos Estratégicos y proyectos Productivos según sea su prioridad.



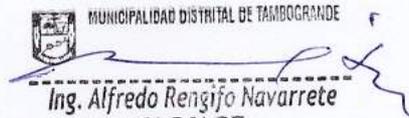
DISPOSICION NOVENA.- Las acciones no previstas en el presente Reglamento, se resolverán por acuerdo del CCLD, tomando como base la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (SNIP).

DISPOSICIONES FINALES.

CONVALIDAR todos los actos realizados por la Sociedad Civil, a través del Departamento de Participación Ciudadana (Cronograma del Proceso Participativo-2013-2014, aprobado por el Concejo Municipal y Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados) y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Tambogrande celebrados antes de la aprobación y vigencia de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE



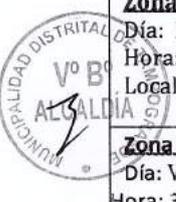


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – 2020
DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

Nº	FASE/META	ACTIVIDAD/ META	FECHA	RESPONSABLE
PREPARACIÓN				
01	DESIGNACIÓN DE EQUIPO RESPONSABLE	Conformación de Equipo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020	Enero	Alcalde Y Asesores
02	Institucionalización del Sistema de Participación Ciudadana (Según O.M N°005-2014-MDT-CM)	Convocatoria y monitoreo a elecciones de CODELOS	04/01/ al 25/01/19	OPC
		Monitoreo a elección de CODEZOS y Afines en las 10 zonas del distrito de Tambogrande	28/01 al 13/03/19	MDT/OPC
		Reconocimiento Municipal de Agentes Participantes	Febrero a Marzo	MDT/Alcalde
		Reunión de trabajo Equipo Técnico Distrital AGENDA: <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de Propuesta de Ordenanza Municipal que regula el PPP – 2020 Cronograma de Actividades del PPP – 2020 Propuesta del Reglamento para elecciones de los representantes de la sociedad civil en Primera Asamblea de Desarrollo Distrital 	Lunes 01/04/2019 Hora: 8:30 a.m Local: Auditorio Teatro Municipal	ETM/OPC
		Reunión de directiva del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD AGENDA: <ul style="list-style-type: none"> Aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020 y Cronograma de Actividades Aprobación del Reglamento de elecciones de representantes de la sociedad civil en primera ADDT. Otros 	Viernes 05 Abril del 2019 Hora: 09:00 a.m Lugar: Teatro Municipal	MDT-ETM/OPC
		Aprobación de la Ordenanza Municipal. Sesión de Concejo Municipal	Martes 09 de Abril	CONCEJO MUNICIPAL
		PUBLICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL	Lunes 15 de Abril	MDT
		Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo – 2020 (DECRETO DE ALCALDÍA)	Miércoles 17 de Abril	MDT/ETM/OPC
03	CAPACITACIÓN	PRIMER TALLER DESCENTRALIZADO DE CAPACITACIÓN ZONALES		
CAPACITACIÓN DE CODELOS y CODEZOS Agenda: <ul style="list-style-type: none"> Pautas del PPP 2020 Estado Situacional de Proyectos Priorizados en el PPP Revisión del PDC Zonal Programación Multianual y Gestión de Inversiones 		A partir del 22 de Abril al 07 de mayo	GRUPO I EQUIPO TÉCNICO DEL PPP 2020	
Zona Tejedores Día: Lunes 22/04/19 Hora: 3:00 p.m Local: Salón multiusos de Tejedores	Zona Cruceta Día: Martes 23/04/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Local Municipal de Cruceta	Zona Malingas Día: Miércoles 24/04/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Local Municipal Malingas	Zona Curvan Día: Jueves 25/04/19 Hora: 3:00 p.m Local: Local municipal CP-Palominos	
Zona Urbana Día: Viernes 26/04/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Teatro Municipal-Tgde	Zona Villa La Peñita Día: Lunes 29/04/19 Hora: 3:00 p.m Local: Salón Municipal Villa La Peñita	Zona Pedregal Día: Martes 30/04/19 Hora: 3:00pm Lugar: Local Municipal – Pedregal	Zona San Martín CP 3 Día: Jueves 02/05/19 Hora: 3:00 pm Lugar: Local Municipal San Martín Cp-3	
Zona Valle de Los Incas Día: Viernes 03/05/19 Hora: 3:00 pm Lugar: Auditorio Municipal	Margen Izquierda: Día: Lunes 06/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: La Rita	Margen Izquierda: Día: Martes 07/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Local Comunal- Santa Ana		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – 2020
DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA



		I ASAMBLEA - ADDT: Para realizar elecciones de: <ul style="list-style-type: none"> • La Junta Directiva de la ADDT • Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD • Representantes de la Sociedad Civil ante el Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo – 2020 • Comité de Control y Vigilancia Distrital – PPP– 2020 • Informe de la Ordenanza Municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande Año Fiscal 2020. • Presentación del Equipo Consultivo Multisectorial 	Sábado 11 de Mayo Hora: 10:00a.m Lugar: Teatro Municipal “Hildebrando Castro Pozo” Tambogrande	Alcalde/OPC/ ETM/Cornisiones Mixtas
	Formalización de la Representación de la Sociedad Civil	Reconocimiento Municipal de JD de ADDT, CCLD, ETPP y CCVD - PPP 2020	Lunes 13deMayo	OPC Asesoría Jurídica/ GM/ Secretaría General/ Alcalde
		II ASAMBLEA – ADDT: <ul style="list-style-type: none"> • Rendición de cuentas al primer trimestre 2019 • Informe del Comité de Control y Vigilancia Año 2018 • Presentación de techos presupuestales • Matriz para la evaluación de alternativas de solución y de la ficha de idea de proyecto priorizado 	Domingo 19 DE MAYO Hora: 10:00a.m LUGAR: TEATRO MUNICIPAL “HILDEBRANDO CASTRO POZO” DE Tambogrande	ALCALDE/MDT/ CCLD/ADDT
		Capacitación para elaboración de fichas de Ideas de Proyecto a los miembros de los equipos técnicos zonales	Lunes 20 de Mayo Hora: 2:00 p.m Lugar: Teatro Municipal de Tambogrande	ETD/OPC/ ALCALDES MCP
04	CAPACITACIÓN	SEGUNDO TALLER DESCENTRALIZADO DE CAPACITACIÓN ZONALES		
AGENDA:		A partir del Martes 21/05/19 al 03 de junio	GRUPO I	
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de la problemática zonal • Banco de Proyectos • Propuesta Priorización de Proyectos por zona • Acta de Acuerdos y Compromisos 			EQUIPO TÉCNICO DEL PPP 2020	
Zona Tejedores Día: Martes 21/05/19 Hora: 3:00 p.m Local: Salón multiusos de Tejedores		Zona Cruceta Día: Miércoles 22/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: San Isidro 10-4	Zona Malingas Día: Jueves 23/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Local Municipal CP –Malingas	Zona Curvan Día: Viernes 24/05/19 Hora: 3:00 p.m Local:- Comisión de Regantes Hualtaco III CP- San Pedrillo
Zona Urbana Día: Lunes 27/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Teatro Municipal - Tambogrande		Zona Villa La Peñita Día: Martes 28/05/19 Hora: 3:00 p.m Local: Salón Municipal de Villa La Peñita	Zona Pedregal Día: Miércoles 29/05/19 Hora: 3:00 pm Lugar: Local Municipal – Pedregal.	Zona San Martín CP 3 Día: Jueves 30/05/19 Hora: 3:00 pm Lugar: Local Municipal CP-3
Zona Valle de Los Incas Día: Viernes 31/05/19 Hora: 3:00pm Lugar: Auditorio Municipal V.L.I		Margen Izquierda Día: Lunes 03/06/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Coliseo CP-Locuto		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2020
DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA



CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN				
05		Presentación de fichas de ideas de proyectos priorizados, suscritos por el Coordinador y/o Alcalde MCP y Equipo Técnico Zonal	Miércoles 05 de Junio al 11 de junio	CODEZOS/ETZ
		Evaluación Técnica de Proyectos Priorizados	Jueves 06 de junio al Viernes 14	ETPP/CCVD
		<ul style="list-style-type: none"> Taller con CCLD : Priorización de Proyectos de Impacto Distrital 	Lunes 17 de Junio Hora: 10.00 a.m Lugar: Teatro Municipal - Tgde	MDT/CCLD
		<ul style="list-style-type: none"> Taller con CCLD : Presentación y aprobación de los resultados de la evaluación efectuada por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo. 	Jueves 20 de Junio Hora: 10.00 a.m Lugar: Teatro Municipal - Tgde	MDT/CCLD
06	APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN	III ASAMBLEA – ADDT: <ul style="list-style-type: none"> Socialización de la Priorización de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo 2020. Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Año 2020. 	Domingo 23 de Junio Hora: 10:00a.m LUGAR: TEATRO MUNICIPAL "HILDEBRANDO CASTRO POZO" DE TAMBOGRANDE	ALCALDE/MDT/CCLD/ADDT
		Organizaciones de Segundo Nivel - Presentación de planes de trabajo - Priorización de Planes de Trabajo	Viernes 28 de junio Lugar: Teatro Municipal - Tgde.	ETD
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO				
		<i>Gobierno Local – Gobierno Provincial – Regional</i>	<i>Ene – Dic - 2019</i>	<i>MDT</i>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – 2020
DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

Nº	FASE/META	ACTIVIDAD/ META	FECHA	RESPONSABLE
PREPARACIÓN				
01	DESIGNACIÓN DE EQUIPO RESPONSABLE	Conformación de Equipo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020	Enero	Alcalde Y Asesores
02	Institucionalización del Sistema de Participación Ciudadana (Según O.M N°005-2014-MDT-CM)	Convocatoria y monitoreo a elecciones de CODELOS	04/01/ al 25/01/19	OPC
		Monitoreo a elección de CODEZOS y Afines en las 10 zonas del distrito de Tambogrande	28/01 al 13/03/19	MDT/OPC
		Reconocimiento Municipal de Agentes Participantes	Febrero a Marzo	MDT/Alcalde
		Reunión de trabajo Equipo Técnico Distrital AGENDA: <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de Propuesta de Ordenanza Municipal que regula el PPP – 2020 Cronograma de Actividades del PPP – 2020 Propuesta del Reglamento para elecciones de los representantes de la sociedad civil en Primera Asamblea de Desarrollo Distrital 	Lunes 01/04/2019 Hora: 8:30 a.m Local: Auditorio Teatro Municipal	ETM/OPC
		Reunión de directiva del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD AGENDA: <ul style="list-style-type: none"> Aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020 y Cronograma de Actividades Aprobación del Reglamento de elecciones de representantes de la sociedad civil en primera ADDT. Otros 	Viernes 05 Abril del 2019 Hora: 09:00 a.m Lugar: Teatro Municipal	MDT-ETM/OPC
		Aprobación de la Ordenanza Municipal. Sesión de Concejo Municipal	Martes 09 de Abril	CONCEJO MUNICIPAL
		PUBLICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL	Lunes 15 de Abril	MDT
		Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo – 2020 (DECRETO DE ALCALDÍA)	Miércoles 17 de Abril	MDT/ETM/OPC
03	CAPACITACIÓN	PRIMER TALLER DESCENTRALIZADO DE CAPACITACIÓN ZONALES		
CAPACITACIÓN DE CODELOS y CODEZOS Agenda: <ul style="list-style-type: none"> Pautas del PPP 2020 Estado Situacional de Proyectos Priorizados en el PPP Revisión del PDC Zonal Programación Multianual y Gestión de Inversiones 		A partir del 22 de Abril al 07 de mayo	GRUPO I EQUIPO TÉCNICO DEL PPP 2020	
Zona Tejedores Día: Lunes 22/04/19 Hora: 3:00 p.m Local: Salón multiusos de Tejedores	Zona Cruceta Día: Martes 23/04/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Local Municipal de Cruceta	Zona Malingas Día: Miércoles 24/04/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Local Municipal Malingas	Zona Curvan Día: Jueves 25/04/19 Hora: 3:00 p.m Local: Local municipal CP-Palominos	
Zona Urbana Día: Viernes 26/04/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Teatro Municipal-Tgde	Zona Villa La Peñita Día: Lunes 29/04/19 Hora: 3:00 p.m Local: Salón Municipal Villa La Peñita	Zona Pedregal Día: Martes 30/04/19 Hora: 3:00pm Lugar: Local Municipal – Pedregal	Zona San Martín CP 3 Día: Jueves 02/05/19 Hora: 3:00 pm Lugar: Local Municipal San Martín Cp-3	
Zona Valle de Los Incas Día: Viernes 03/05/19 Hora: 3:00 pm Lugar: Auditorio Municipal	Margen Izquierda: Día: Lunes 06/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: La Rita	Margen Izquierda: Día: Martes 07/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Local Comunal- Santa Ana		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2020
DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA



		I ASAMBLEA - ADDT: Para realizar elecciones de: <ul style="list-style-type: none"> • La Junta Directiva de la ADDT • Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD • Representantes de la Sociedad Civil ante el Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo - 2020 • Comité de Control y Vigilancia Distrital - PPP-2020 • Informe de la Ordenanza Municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande Año Fiscal 2020. • Presentación del Equipo Consultivo Multisectorial 	Sábado 11 de Mayo Hora: 10:00a.m Lugar: Teatro Municipal "Hildebrando Castro Pozo" Tambogrande	Alcalde/OPC/ ETM/Comisiones Mixtas
	Formalización de la Representación de la Sociedad Civil	Reconocimiento Municipal de JD de ADDT, CCLD, ETPP y CCVD - PPP 2020	Lunes 13 de Mayo	OPC Asesoría Jurídica/ GM/ Secretaría General/ Alcalde
		II ASAMBLEA - ADDT: <ul style="list-style-type: none"> • Rendición de cuentas al primer trimestre 2019 • Informe del Comité de Control y Vigilancia Año 2018 • Presentación de techos presupuestales • Matriz para la evaluación de alternativas de solución y de la ficha de idea de proyecto priorizado 	Domingo 19 DE MAYO Hora: 10:00a.m LUGAR: TEATRO MUNICIPAL "HILDEBRANDO CASTRO POZO" DE Tambogrande	ALCALDE/MDT/ CCLD/ADDT
		Capacitación para elaboración de fichas de Ideas de Proyecto a los miembros de los equipos técnicos zonales	Lunes 20 de Mayo Hora: 2:00 p.m Lugar: Teatro Municipal de Tambogrande	ETD/OPC/ ALCALDES MCP
04 CAPACITACIÓN SEGUNDO TALLER DESCENTRALIZADO DE CAPACITACIÓN ZONALES				
AGENDA:		A partir del Martes 21/05/19 al 03 de junio	GRUPO I	
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de la problemática zonal • Banco de Proyectos • Propuesta Priorización de Proyectos por zona • Acta de Acuerdos y Compromisos 			EQUIPO TÉCNICO DEL PPP 2020	
Zona Tejedores Día: Martes 21/05/19 Hora: 3:00 p.m Local: Salón multiusos de Tejedores		Zona Cruceta Día: Miércoles 22/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: San Isidro 10-4	Zona Malingas Día: Jueves 23/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Local Municipal CP -Malingas	Zona Curvan Día: Viernes 24/05/19 Hora: 3:00 p.m Local: - Comisión de Regantes Hualtaco III CP- San Pedrillo
Zona Urbana Día: Lunes 27/05/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Teatro Municipal - Tambogrande		Zona Villa La Peñita Día: Martes 28/05/19 Hora: 3:00 p.m Local: Salón Municipal de Villa La Peñita	Zona Pedregal Día: Miércoles 29/05/19 Hora: 3:00 pm Lugar: Local Municipal - Pedregal.	Zona San Martín CP 3 Día: Jueves 30/05/19 Hora: 3:00 pm Lugar: Local Municipal CP-3
Zona Valle de Los Incas Día: Viernes 31/05/19 Hora: 3:00pm Lugar: Auditorio Municipal V.L.I		Margen Izquierda Día: Lunes 03/06/19 Hora: 3:00 p.m Lugar: Coliseo CP-Locuto		



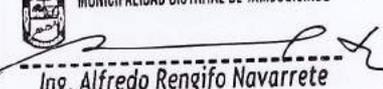


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – 2020
DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA



CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN				
05		Presentación de fichas de ideas de proyectos priorizados, suscritos por el Coordinador y/o Alcalde MCP y Equipo Técnico Zonal	Miércoles 05 de Junio al 11 de junio	CODEZOS/ETZ
		Evaluación Técnica de Proyectos Priorizados	Jueves 06 de junio al Viernes 14	ETPP/CCVD
		<ul style="list-style-type: none"> Taller con CCLD : Priorización de Proyectos de Impacto Distrital 	Lunes 17 de Junio Hora: 10.00 a.m Lugar: Teatro Municipal - Tgde	MDT/CCLD
		<ul style="list-style-type: none"> Taller con CCLD : Presentación y aprobación de los resultados de la evaluación efectuada por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo. 	Jueves 20 de Junio Hora: 10.00 a.m Lugar: Teatro Municipal - Tgde	MDT/CCLD
06	APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN	III ASAMBLEA – ADDT: <ul style="list-style-type: none"> Socialización de la Priorización de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo 2020. Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Año 2020. 	Domingo 23 de Junio Hora: 10:00a.m LUGAR: TEATRO MUNICIPAL "HILDEBRANDO CASTRO POZO" DE TAMBOGRANDE	ALCALDE/MDT/CCLD/ADDT
		Organizaciones de Segundo Nivel - Presentación de planes de trabajo - Priorización de Planes de Trabajo	Viernes 28 de junio Lugar: Teatro Municipal - Tgde.	ETD
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO				
		Gobierno Local – Gobierno Provincial – Regional	Ene – Dic - 2019	MDT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

 Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
 ALCALDE



Instalan 32 cámaras de videovigilancia para combatir la delincuencia

EN COISHCO. Refuerzan seguridad en uno de los distritos de mayor índice delictivo.

Chimbote. El alcalde distrital de Coishco, Abel Sánchez Cruz, resaltó la instalación de 32 cámaras de videovigilancia en zonas de venta de droga y delincuen-

tes tiene, según los reportes de la Policía, problemas de delincuencia, sobre todo de venta de droga en zonas conocidas como Tocache y a inmediaciones del cementerio y el estadio municipal, por ello se ha dispuesto invertir en seguridad.

"Uno de los problemas más graves de mi distrito es la inseguridad ciudadana, por eso hemos invertido 75 mil soles en adquisición e instalación de cámaras, la venta de droga es un flagelo que vamos a erradicarlo. Las cámaras de última generación han sido instaladas en zonas de mayor pe-



SEGURIDAD. Instalan videocámaras en distrito de Coishco.

ligrosidad y a inmediaciones de los colegios 88025 y 88026 (tenemos en mi pueblo)",

Sánchez dijo en su informe sobre los 100 primeros días de gestión en Coishco es el distrito con mayor ejecución de gasto en el primer trimestre del año, con un 41.7%, de Samanco 31%, Cáceres 24%, Santa 20%, Macate 11%, Chimbote 11.8%, Nepeño 5% y el último Chimbote 3%. "Este año contamos con un presupuesto de S/5'62 millones, vamos a invertir de forma transparente y en obras que beneficien a la población", ref

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 12 de Abril del Año 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

CUARTO

SESIÓN

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 11 de Abril del 2019, DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 014-2019-R-CEPPDS-MDT, de fecha 10 de Abril del 2019, procedente de la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, el PROVEÍDO de fecha 09 de Abril del 2019 de la Gerencia Municipal, INFORME Nº 0240-2019-MDT-OPC-E, de fecha 09 de Abril del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME Nº 0240-2019-MDT-OPC-E, de fecha 06 de Abril del 2019, de la Oficina de Participación Ciudadana, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27096, en armonía con el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radican su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el Artículo 40º de la misma norma señalada que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, igualmente el mismo texto legal en su Art IX del Título Preliminar, señala que en la construcción de ciudadanía, la sociedad civil dentro del sistema democrático tiene una participación activa, lo cual implica principalmente con los lineamientos contenidos; y en su Disposición Complementaria Décimo Sexto, establece que las Municipalidades determinarán las zonas de concertación adicionales previstas en la presente Ley y regulará mediante Ordenanza el mecanismo de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley Nº 28055 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1º establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, el gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; y mediante su modificatoria la Ley Nº 28238, se precisa las cuatro (4) fases del Proceso Participativo;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su primera disposición final incorpora el Capítulo IV "Presupuesto por Resultados - PpR" en el Título III "Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria" de la Ley Nº 29411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 76º inciso 1.º; El Presupuesto por Resultados - PpR, utiliza instrumentales tales como la programación presupuestaria y ejecución, el seguimiento de productos y resultados a través de indicadores de desempeño y las evaluaciones independientes, entre otros que determine el Ministerio de Economía y Finanzas en colaboración con las demás entidades del Gobierno;

Que, la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, en su VIGÉSIMA OCTAVA Disposición Final, establece que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales asumen como prioridad en su gestión el logro de los siguientes resultados: a) El mejoramiento de la cobertura de la atención de salud; b) La reducción de la mortalidad materna y neonatal; c) La mejora en los niveles de comprensión lectora y matemática; d) El incremento del acceso de la población a la identidad; e) La reducción del tiempo de acceso a centros de servicios sociales telefónicos y educativos; y f) El incremento de la cobertura y uso de la telefonía e internet en áreas rurales; y h) El incremento en la cobertura energética operativa en hogares rurales. Para el logro de tales resultados, los esfuerzos en materia presupuestaria se orientan al financiamiento de las intervenciones y productos de los Programas Presupuestarios Estratégicos, según el siguiente orden de prioridad: 1. Programa Articulado Nutricional; 2. Salud materno neonatal; 3. Logros de aprendizaje al finalizar el Ciclo C; 4. Acceso de la población a la identidad; 5. Acceso a servicios sociales básicos y oportunidades de mercado; 6. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales; 7. Acceso a energía en localidades rurales; 8. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en poblaciones rurales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2012 - 2017.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2008-MDT-C, de fecha 17 de abril del 2008, se aprueba el Texto Único Ordenado del Sistema de Participación Ciudadana del Distrito de Tambogrande, el mismo que consta de 410 artículos, seis Disposiciones Complementarias y una Disposición Final, que establece la conformación, instalación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76-01, su fecha 26 de Marzo del 2010, se aprobó el Instrumento Nº 001 - 2010-EF/76-01, Instrutivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, el mismo que entre otros presulados, señala que dicho proceso debe desarrollarse dentro de un enfoque de resultados, para lo cual resulta de vital importancia realizar una correcta identificación de sus problemas, objetivos y potencialidades a fin de priorizar proyectos de inversión pública viables y sostenibles vinculados a la solución de la problemática prioritaria. En ese sentido resulta importante señalar que la asignación de los recursos para el financiamiento de proyectos de inversión no constituye una división entre los proyectos priorizados, ni una asignación con criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2013-MDT-CM, de fecha 29 de Abril del 2013, se aprueba el Reglamento del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el mismo que consta de 33 artículos, nueve Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y una Disposición Final.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, se establece que la programación multianual comprende la elaboración del dispositivo de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzar respecto a estas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de tres años en el marco de los planes sectoriales nacionales. Dicha Ley ha sido modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1432 y derogada la Ley Nº 27923 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Sesiones de CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL, de fechas 11 y 16 de

marzo del Año 2014, se APROBÓ LA MODIFICATORIA DE LOS ARTÍCULOS 01, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 41, e incorporación del artículo 41º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2009-MDT-C, previa sustentación del Equipo Técnico Distrital.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 021-2014-MDT-CM, de fecha 31 de Marzo de 2014, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2014-MDT-CM, que modifica los Artículos 01, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 41, de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2009-MDT-C, de fecha 17 de Abril de 2009, que aprueba el Texto Único Ordenado del Sistema de Participación Ciudadana del Distrito de Tambogrande. Asimismo, INCORPORAR el Artículo 41º-El Comité de Control y Vigilancia Distrital Zonal.

Que, la presente ordenanza ha sido socializada en reunión de trabajo con el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLOD, el día 05 de Abril del año 2019, en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema de Participación Ciudadana y del Proceso del Presupuesto Participativo, para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo informado por la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, mediante DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 014-2019-R-CEPPDS-MDT de fecha 10 de Abril del 2019, Gerencia Municipal, mediante PROVEÍDO, de fecha 09 de Abril del 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del INFORME Nº 0240-2019-MDT-GAJ, de fecha 09 de Abril del 2019 y Oficina de Participación Ciudadana, con INFORME Nº 0240-2019-MDT-OPC-E, de fecha 06 de Abril del 2019;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril del 2019, en mérito a lo expuesto en la parte consecutiva, con la abstención por UNANIMIDAD de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y en uso de sus atribuciones según lo señalado el Artículo 9º, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades contenidas por los Artículos 9º numeral B) y numeral 9) Artículo 20º numeral 5), Artículos 36º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las vistas consecuentes correspondientes, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Realización del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande para el Ejercicio Presupuestal 2020, el mismo que será conducido por el Consejo de Coordinación Local Distrital y la Asamblea de Desarrollo Distrital de Tambogrande, conforme a la presente Ordenanza y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el programa del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Tambogrande, para el Ejercicio Presupuestal 2020, de acuerdo a lo establecido por el Instrumento Nº 01-2010-EF/76-01, Directiva Nº 003-2015-EF/50-01 "Directiva para los programas presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y demás normas vigentes;

ARTÍCULO TERCERO.- PARA la Distribución del Gasto del Plan de Inversiones del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, se tendrá en cuenta los proyectos que se encuentran indicados en la programación multianual y gestión de inversiones del Distrito de Tambogrande, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Tambogrande.

ARTÍCULO CUARTO.- LA Sociedad Civil debe priorizar proyectos teniendo en cuenta el Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, cuya Ley ha sido modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1432. Asimismo, tomar en cuenta la Ley de Gestión de Riesgo y Desastres, de acuerdo a la Ley Nº 29654, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y demás normas legales vigentes que se ajusten a las necesidades actuales del Distrito para la priorización de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- SE priorizarán intervenciones para las localidades menos atendidas en caseríos ubicados en las zonas administrativas del Distrito, por lo que se determinará una meta por zona.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Participación Ciudadana, conjuntamente con el Equipo Técnico Distrital, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA presente Ordenanza será publicada en el diario Oficial de la Región, Portal Institucional y vitrinas de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, debiendo verificarse su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Precisar que los proyectos a priorizar deben estar dentro del listado de proyectos que se encuentran en el Módulo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que engloba proyectos y estudios de pre inversión que han sido priorizados teniendo en cuenta el cierre de brechas del Distrito de Tambogrande, según el Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, cuya Ley ha sido modificada mediante el Decreto Legislativo Nº 1432.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, los actores participativos deberán remitirse a los criterios señalados en el Texto Único Ordenado del Sistema de Participación Ciudadana, así como los criterios establecidos por el Instrumento Nº 001-2010-EF/76-01, aprobado por Resolución Nº 07-2010-EF/76-01, de fecha 26 de marzo 2010, Directiva Nº 003-2015-EF/50-01 "Directiva para los programas presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, cuya Ley ha sido modificada mediante el Decreto Legislativo Nº 1432.

TERCERA.- Cumplirse con el financiamiento de Proyectos enmarcados en la Ley Nº 28664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y la Ley Nº 26973 de personal con habilidades diferentes.

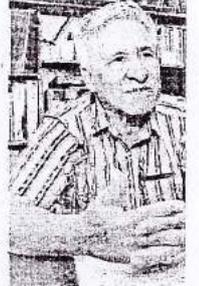
CUARTA.- Derogarse y dejar sin efecto todas aquellas normas que contravengan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE.

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE

Piden que Contraloría actúe por caso de gerente de MPE

Chiclayo. "¿Quién miente?, el alcalde (Marcos Gasco) o nosotros?", se preguntó el regidor de oposición de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCh), Jony Piana Ramírez, por el caso del gerente general Ricardo Romero Rentería, a quien cuestionan por presuntamente no cumplir con los requisitos mínimos que establece el Decreto de Alcaldía n.º 01-2019.



Regidor Jony Piana R

A través de un escrito, Piana junto a sus pares Percy Espinoza y Orlando Puell advirtieron al burgomaestre y a la Contraloría que Romero no cumpliría con los requisitos, por lo que se configuraría el delito de nombramiento y aceptación ilegal del cargo.

"Los documentos es: nos pruebas, por lo tanto entiendo la decisión del maestre", anotó y agregó que la Contraloría debería actuar conforme a la norma

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO

CONFERENCIA "ALGUNAS TENDENCIAS MODERNAS SOBRE LA PRUEBA"

Expositor: Dr. JORGE ROSAS YATACO

Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Universidad San Martín de Porres

Fecha: Miércoles 17 de Abril del 2019. Hora: 8:30 PM.

Lugar: Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Participarán: Magistrados, Personal de la Corte Superior de Justicia de Piura, Ministerio Público, abogados, estudiantes de derecho y público interesado.

INFORMES E INSCRIPCIONES

Oficina de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Piura - Calle Lima 1001 - Piura - Perú

Tel: 052 243900 / Anexo 210899

Correo electrónico: capacitacioncordepiura@gmail.com